

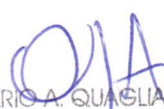
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2355

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Asistencia Financiera , con la actualización de los valores elevando el monto a \$ 159.514,50 , entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires , la Comisión de Apoyo del Menor y la Familia y la Municipalidad de Colón , dentro del Marco del Programa Bonaerense V.-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN BS.AS. , A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


9.8.04



PROGRAMA ASISTENCIA FINANCIERA

CONVENIO

Entre el **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante el **INSTITUTO**, representado por el **SUB ADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DR. MANUEL PEDRO PEÑA** por una parte, el **MUNICIPIO DE COLON** en adelante el **MUNICIPIO** representado en este acto por el **Dr. RICARDO CASI** en su carácter de **INTENDENTE** y la **COMISION DE APOYO DEL MENOR Y LA FAMILIA** en adelante la **ENTIDAD** representado en este acto por la **Sra. LILIANA BEATRIZ BASSAU** en su carácter de **VICEPRESIDENTE** por la otra, convienen lo que a continuación se establece.

ARTICULO 1º: El **INSTITUTO** otorga a la **ENTIDAD** la asistencia financiera de pesos **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 159.514,50)** a valores del mes de junio/2004 en el marco del programa Bonaerense V, instituido por Resoluciones, N° 862/95 y N° 2129/03 sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias que la **ENTIDAD** declara conocer y aceptar.

ARTICULO 2º: El **INSTITUTO** transferirá a la **ENTIDAD**, el monto asignado en el artículo 2º del presente, una vez decidida la aprobación de la documentación técnica-social requerida y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, cronograma de inversiones y prioridades que asigne el **INSTITUTO**, de la siguiente forma: a) El veinticinco (25%) en concepto de Anticipo Financiero, b) El resto en correspondencia con un avance de obra real.

ARTICULO 3º: El **MUNICIPIO** se obliga a reintegrar la suma que como asistencia financiera se detalla en el Artículo 2º del presente en sesenta (60) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de la finalización de la obra. Sobre dichos montos se aplicará una tasa no mayor al uno por ciento (1%) de interés anual sobre el saldo deudor según lo estipulado en la Resolución IVBA N° 4096/97. Los pagos se acreditarán mediante depósitos a efectuar por el **MUNICIPIO** en la Cuenta Corriente Fiscal registrada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la orden del **INSTITUTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, y que este último identificará a los efectos que habilite para el cobro de los servicios y que remitirá al domicilio del **MUNICIPIO**. La falta de recepción de los efectos de pago no lo releva de abonar los servicios dentro de los plazos pactados.

ARTICULO 4º: El préstamo otorgado será destinado a la **CONSTRUCCION DE UN EQUIPAMIENTO COMUNITARIO "GRANJA HOGAR VA POR VOS"** en el partido de **COLON** y según documentación obrante en Expte. N° 2416-11130/03. La asistencia financiera concedida deberá ser destinada a la compra de materiales de construcción necesarios, reservándose el **INSTITUTO** la facultad de realizar las auditorías que considere necesarias a fin de fiscalizar el destino de la asistencia financiera otorgada.

ARTICULO 5º: El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo tercero respecto al reintegro de la asistencia financiera dará derecho previa

intimación, a la ejecución del convenio por las sumas adeudadas o a la restitución del total del desembolso a opción del **INSTITUTO**. En caso de enajenarse el bien, la **ENTIDAD** autoriza al **INSTITUTO**, sin perjuicio de las obligaciones asumidas en los artículos anteriores, a subrogarse en los derechos originados por las mejoras incorporadas en el inmueble.

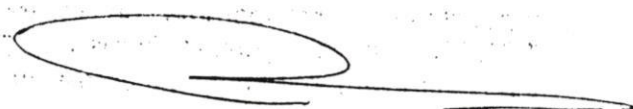
ARTICULO 6º: GARANTIA. En garantía del presente Convenio el **MUNICIPIO** acepta que, de los recursos de coparticipación que le correspondiere, se afecte el importe necesario para la cancelación del aporte financiero consignado en el artículo 1º.

ARTICULO 7º: El presente convenio se suscribe "ad referéndum" de su aprobación por los Organismos de control competentes, de la refrenda del Sr. **MINISTRO** de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 502/04 y sujeto a lo establecido en la Resolución I.V.B.A. N° 276 del 24 de marzo de 1994.

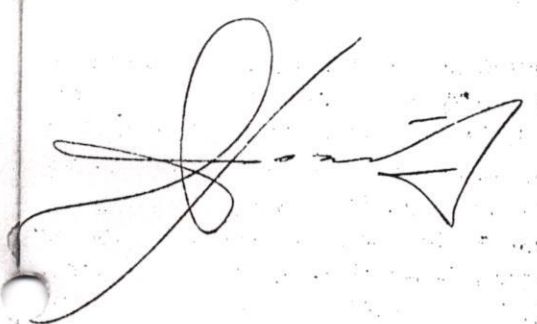
ARTICULO 8º: DOMICILIO. A todos los efectos legales, las partes se someterán a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo haciendo expresa renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle. Constituyendo domicilios especiales en sus respectivas sedes. El **INSTITUTO** en la Avenida 7 N° 1267, entre las calles 58 y 59 (M.O.S.P.) de la ciudad de La Plata (C.P. 1900); la **ENTIDAD** en la calle 50 Y 23 Colón Bs.As (C.P. 2720).

En prueba de conformidad leído y ratificado que fuera el presente, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a los(....) días del mes dedel año dos mil cuatro (2004).

CONVENIO N°:



Dr. MANUEL PEDRO PEÑA
Subadministrador General
INSTITUTO DE LA VIVIENDA
Provincia de Buenos Aires



C.P.N. RAÚL EUGENIO CASI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Colón (B)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2282

ARTÍCULO 1º: Autorízase la firma del Convenio de asistencia financiera entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, la Comisión de Apoyo del Menor y la Familia y la Municipalidad de Colón, por la suma de pesos Ciento Trece mil setecientos ocho con 08/100 (\$ 113.708,08) el cual será otorgado a la Comisión de Apoyo del Menor y la Familia de la siguiente forma: un veinticinco por ciento en concepto de anticipo financiero y el resto en correspondencia con un avance de obra real.-----

ARTÍCULO 2º: El municipio se obliga a reintegrar la suma que se detalla en el artículo 1º en sesenta (60) cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir de la finalización de la obra. Sobre dichos montos se aplicará una tasa no mayor al uno por ciento de interés anual sobre el saldo deudor según lo estipulado en la Resolución (IVBA N° 4096/97).-----

ARTÍCULO 3º: El préstamo será destinado a la terminación de un equipamiento comunitario "GRANJA HOGAR VA POR VOS" sito en el Partido de Colón.-----

ARTÍCULO 4º: La asistencia financiera deberá ser destinada a la compra de materiales de construcción necesarios para la culminación de la Obra mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 5º: De los recursos de Coparticipación que le correspondiere a la Municipalidad de Colón se afectará el importe necesario en garantía del servicio anual.-----

ARTÍCULO 6º: Previo a la firma del Convenio elévese la presente Ordenanza Preparatoria, conjuntamente con la documentación establecida en el artículo 48º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y una copia del Convenio a celebrarse al excelentísimo Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a fin de que se expida de conformidad con el inc. 5 del artículo 47º.-----

ARTÍCULO 7º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA), A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

[Signature]

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



[Signature]

SOFIA B. FLORIDI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

[Signature]

30.12.03

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BSAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2335

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Convenio de Asistencia financiera entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires , la Comisión de Apoyo del Menor y la familia y la Municipalidad de Colón , por la suma de Pesos Ciento trece mil setecientos ocho c/08/100 (\$ 113.708,08) el cual será entregado a la Comisión de Apoyo del Menor y la Familia , de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2282 (Preparatoria).-----

ARTÍCULO 2º: Las Partidas a la cual se imputarán los servicios de amortización e intereses serán las siguientes:

25427000000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA
25427405000 PTMO. IVBA GRANJA VA POR VOS
25412000000 INTERESES
25412400000 INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA
25412405000 PTMO. IVBA GRANJA POR VOS.-----

ARTÍCULO 3º: La Partida a la cual se imputarán los ingresos de fondos para este fin será la siguiente:

30021405000 IVBA GRANJA VA POR VOS.-----

ARTÍCULO 4º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN BS.AS. , A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

15/07/04